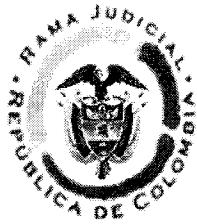


284



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)
Magistrado Sustanciador: **Dr. EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2014-00395-00
ACCIONANTE: ERNESTO MORA PEÑARANDA
DEMANDADO: MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – METROVIVIENDA –
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante C.P.A.C.A.–, razón por la cual se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetran a través de apoderado judicial debidamente constituido, la siguiente persona, quien fungirá como parte demandante en esta litis: **ERNESTO MORA PEÑARANDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.397.937.

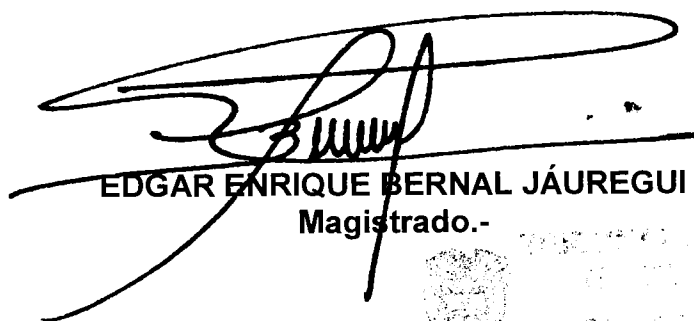
La demanda de la referencia tiene como finalidad la declaratoria de responsabilidad administrativa del **MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, METROVIVIENDA, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC**, por los daños antijurídicos causados al señor **ERNESTO MORA PEÑARANDA**, por falla en el servicio de catastro por el cambio de propietario y la posterior cesión a título gratuito a favor de terceros de los bienes muebles de propiedad del demandante..

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.
3. Téngase como parte demanda al **MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, METROVIVIENDA, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC**, entidades que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tienen capacidad para comparecer al proceso, representadas por el señor Alcalde, y gerentes.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Alcalde del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, al Gerente de **METROVIVIENDA** y al Director General del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso–, póngase de presente la obligación contenida en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A. tendiente a suministrar el expediente

administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder.

5. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los Señores Procuradores Judiciales delegados ante esta Corporación.
6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso
7. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
8. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. fijese la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00), como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.
9. Como quiera, que la parte demandante no aportó la dirección del correo electrónico, se requiere para que lo allegue.
10. **RECONÓZCASE** personería para actuar como apoderado principal del demandante al Doctor **GUSTAVO HERNÁNDEZ YAÑEZ**, y como apoderado sustituto al Doctor **CARLOS DAVID SANTOS GUTIÉRREZ**, en los términos del memorial poder visto a folios 1 a 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
 Magistrado.-

SECRETARÍA EJECUTIVA DE
 JUSTICIA
 PALACIO DE JUSTICIA

Por anotación en el expediente a las partes la notificación se hizo a las 8:30 a.m. hoy **13 ENE 2015**